Tunja, 17 de octubre de 2025

Señor
ALIRIO ALVARADO AVILA
C.C No. 6.752.669

Asunto: Aceptación de Oferta invitación **SMC-AMT-0282025.**

De conformidad con lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación y normatividad vigente, me permito manifestarle que la oferta que usted presentó con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que con usted ha quedado celebrado el contrato de mínima cuantía que a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera:

CONTRATO Nº	**1882 DE 2025**
FECHA:	Diecisiete (17) de octubre de 2025
CLASE:	Consultoría
OBJETO:	**SIT-138 ELABORACIÓN DE AVALÚOS COMERCIALES DE BIENES INMUEBLES RELACIONADOS A LOS PROCESOS Y PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA.**
CONTRATISTA	**ALIRIO ALVARADO AVILA** **C.C No. 6.752.669**
SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:	Los pagos a que se obliga el **MUNICIPIO** en virtud de éste **CONTRATO** se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año **2025** y se afectarán los rubros **A.2.3.9.08.45.03.1000.03** denominado **Análisis, mitigación y gestión de riesgo de desastres y emergencias en el municipio de Tunja** y **A.2.3.9.03.40.02.1400.01** denominado **Construcción adecuación y mantenimiento de parques y espacio público de Tunja,** con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. **20253174 y 20253175** respectivamente, expedidos por la Oficina de Presupuesto y su financiamiento proviene de Recursos propios.
VALOR:	El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es por la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($64.057.500) M/CTE**, incluidos todos los impuestos y demás costos a que haya lugar; lo anterior de acuerdo a los resultados obtenidos en el análisis del sector, los descuentos serán aplicados según el régimen y según lo determinado por la Ley.
FORMA DE PAGO:	El pago derivado de la ejecución del presente contrato se realizará bajo la modalidad de monto agotable, en proporción a los avalúos comerciales efectivamente realizados y recibidos a satisfacción por la entidad contratante, conforme a las necesidades reales de la Secretaría de Infraestructura Territorial. Los pagos se efectuarán mediante actas parciales, con periodicidad mensual, siempre y cuando el contratista presente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cierre de cada mes la cuenta de cobro y la totalidad de los documentos soporte exigidos, que deberán incluir: 1. Informe detallado de los avalúos realizados durante el período facturado, en el que se identifique cada bien inmueble objeto de avalúo, con ubicación, radicado y demás datos técnicos requeridos.

	2. Relación consolidada del número de avalúos ejecutados y valor correspondiente. 3. Documentación fiscal y tributaria exigida por la normatividad vigente (retenciones, aportes, certificados, etc.) Adicionalmente debe estar acompañada de: • Actas de seguimiento. • Cuadro de cantidades • Factura y/o cuenta de cobro. • Certificación Bancaria. • Informe de contratista con soportes. • Informe interventor y/o supervisor. • Actas de comité. • Registro fotográfico de actividades ejecutadas. • Control de equipos. • Correspondencia enviada y recibida. • Planillas de Seguridad Social. • Certificación pago de seguridad social, expedida por contador y/o revisor fiscal y/o representante legal. Así como los documentos requeridos aplicables, según lista de chequeo actas parciales, establecida por la Unidad de Contratación Estatal del municipio de Tunja. **NOTA:** El valor a pagar corresponderá únicamente a los servicios efectivamente prestados y aceptados, sin que exista obligación por parte de la entidad de agotar la totalidad de los recursos asignados, dado que la ejecución dependerá de la demanda y necesidades institucionales durante la vigencia del contrato. El contrato finalizará automáticamente al presentarse cualquiera de los siguientes eventos, lo que ocurra primero: • La fecha límite de ejecución, fijada para el quince (15) de diciembre de 2025. • El agotamiento del monto total establecido en la cláusula de valor. Una vez se presente cualquiera de estas circunstancias, no se podrán generar nuevas obligaciones ni recibir entregables, debiendo procederse a la liquidación del contrato dentro de los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. En todo caso, los pagos estarán supeditados, a la verificación de requisitos legales y fiscales, y sujetos a las deducciones y retenciones establecidas por la ley. El pago estará condicionado a la presentación y aprobación de los informes técnicos, entregables y facturas correspondientes, así como de los documentos soporte que acrediten la ejecución conforme a las condiciones pactadas. **NOTA:** La cuenta debe ir acompañada de los documentos requeridos para el respectivo pago, en caso de no ser así, será responsabilidad del CONTRATISTA, la demora en el trámite de la misma y por tanto, no tendrá derecho a pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PLAZO	El plazo de ejecución será hasta el 15 de Diciembre del 2025 y/o hasta agotar el monto del presente proceso; lo que ocurra primero, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución. Dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato el supervisor deberá suscribir con el contratista el acta de Inicio previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución, acta que deberá ser cargada por el supervisor en el SECOP II.
NOMBRE DEL SUPERVISOR	La supervisión del contrato será ejercida por **LINA MARIA BAUTISTA AVELLANEDA,** identificado con cédula de ciudadanía: 1.052.403.203 de Duitama, Secretaria de Infraestructura Territorial, y/o quien haga sus veces o a quien el jefe de oficina o el ordenador del gasto determine. Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la invitación publicada y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Como contratista del MUNICIPIO deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. ESPECIFICACIONES ADICIONALES Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS:

a) Cumplir con el objeto del contrato.
b) Constituir las pólizas pactadas en el contrato, si hay lugar a ello.
c) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
d) Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.

2. NORMAS APLICABLES; RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

La presente contratación, se regirá por las disposiciones de las normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad Con el estatuto general de contratación de la República de Colombia.

Como contratista estará sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la ley.

Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato general relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

3. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificaciones interpretación unilateral previstas en los artículos 15 al 18 de la ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se deriven.

4. JURAMENTO Y CESIÓN: el contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993.

Las obligaciones adquiridas en virtud de la presente contratación no podrán ser cedidas a titulo alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Municipio.

5. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES: El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de acuerdo a las normas vigentes en la materia. Lo cual se verificará por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para tramitar los desembolsos pactados.

6. GARANTIAS: El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO,** de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. **Decreto 1082 de 2015:** "Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran

expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título", podrá ser otorgada mediante cualquiera de las clases estipuladas.

El proponente favorecido deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, amparando los siguientes riesgos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. *Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales y legales inherentes al Contrato, el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se pacte en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total a parcial de las obligaciones nacidas del contrato garantizado, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al CONTRATISTA.*	Este amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Su vigencia será por el término de duración del mismo y un (1) año más. La garantía de cumplimiento cubrirá los periodos de ejecución y liquidación del contrato. **El asegurado y beneficiario será el municipio de Tunja.**
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. *Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato.*	Este amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Su vigencia será por el plazo del mismo y tres (03) años más. **El asegurado y beneficiario será el municipio de Tunja.**
CALIDAD DEL SERVICIO. *Esta póliza se otorgara para todos los defectos que resulten por la deficiencias en los servicios prestados.*	Este amparo será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Su vigencia deberá extenderse por el término de tres (03) años, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final del contrato. **El asegurado y beneficiario será el municipio de Tunja.**

En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución o el valor del CONTRATO, el Contratista se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo o valor resultante.

Todos los gastos inherentes a la legalización del CONTRATO tales como, pago de las publicaciones y prima de la póliza que cubra los riesgos de la garantía serán a cargo del el Contratista.

Así mismo, el municipio podrá hacer uso de la cláusula penal pecuniaria y de la cláusula de multas en caso de presentarse alguna irregularidad en la ejecución contractual, pudiendo acudir incluso al ejercicio de las potestades excepcionales que se pacten dentro del texto contractual.

7. MULTAS: Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del **CONTRATISTA** causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1x1000) del valor del presente Contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual el **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del Contrato.

8. CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad Administrativa, el MUNICIPIO DE TUNJA podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista si lo hubiere, o la Garantía constituida.

9. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones, legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto contratado.

10. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos son documentos que integran la oferta de esta aceptación de oferta y por lo tanto hacen parte integral del mismo: a. Estudios previos y del sector. b. complemento de la invitación. d. formularios. d. Certificado de Disponibilidad presupuestal. e. Propuesta presentada y soportes, los demás generados de la ejecución de los mismos (actas, informes, planillas, etc.). f. informes de evaluación y demás información que se encuentre en la plataforma del SECOP II.

11. EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía o póliza por parte de la Unidad Especial de Contratación Estatal del municipio de Tunja.

12. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

Conforme a lo establecido en la circular interna No. 21 de 2017, expedida por Colombia Compra Eficiente – CCE, "Los documentos electrónicos que conforman el expediente electrónico del SECOP II son válidos y tienen valor probatorio".

En consecuencia, solicitamos anexar las garantías requeridas a la plataforma SECOP II y presentarse en el término establecido, para ser aprobado por la Unidad Especial de Contratación Estatal y posteriormente proceder a la designación de supervisión y suscripción de acta de inicio de entidad.

FIRMA ELETRONICA: El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.